



Interlocutorio	504
Radicado	05266-31-03-03-2021-00266-00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marleny Molina Arcila
Demandado	Luis Guillermo Molina Arcila
Asunto	Decreta pruebas - fija fecha audiencia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

-Culminado el periodo en el que el demandado podía formular excepciones de mérito, y, como la práctica de pruebas en la audiencia inicial es posible y conveniente; se habrán de decretar y fijar fecha para llevar de forma conjunta la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (parágrafo, art. 372 CGP).

-De los medios de prueba que fueron aportados y solicitados por la demandante, se decretan los siguientes:

1. los documentos que fueron allegados como anexos a la demanda
2. el interrogatorio al demandado Luis Guillermo Molina Arcila.
3. los testimonios de Jonatán Molina Usma, Consuelo Molina Arcila, Nicolás Yepes Hurtado, Mónica Alejandra Yepes y Diana Milena Henao Gutiérrez.

-No se decreta la inspección judicial pedida por la demandante, porque la identificación del inmueble, la posesión, la explotación económica, mejoras, vías de acceso, estado de conservación y avalúo de mejoras, frutos e indemnizaciones, son hechos que pueden probarse por otros medios y en procesos como este no es obligatoria la inspección (inc. 2, art. 236 C.G.P).

-La audiencia se realizará el día 18 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM, a través de la plataforma teams, la que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados.

Se exhorta a las partes y a sus apoderados, para que indiquen a este despacho las direcciones electrónicas de quienes serán participantes en dicha audiencia, sean en calidad de partes, testigos, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00266

4

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec17cfa6a82e23628998e5ed5578c43d512c80dcbc5f2e110bcb1c7c6a5de621**

Documento generado en 19/04/2022 03:22:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**